

INE/CG176/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESUNTA ASPIRANTE A LA PRECANDIDATURA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO

Ciudad de México, 27 de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja. El veintiséis de enero de dos mil veinticuatro se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja promovido por Leobardo Rojas López, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en contra de Ana Patricia Peralta de la Peña, supuesta aspirante a la Presidencia Municipal de Benito Juárez, por la presunta promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de precampaña, derivado de la compra y/o adquisición de tiempo aire en televisión, pautado en la red social Facebook de los canales de televisión TV AZTECA QUINTANA ROO-CANAL A MÁS, con señal XHCCQ, así como de la publicación de diversas noticias, entrevistas y cortinillas en diversos medios de comunicación como son el portal de noticias “24 horas, el Diario Sin Límites” y en la red social Facebook, en el Marco del Proceso Local Ordinario 2023-2024, en el estado de Quintana Roo. (Foja 001 a la 122 del expediente).

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios aportados:

“(…)

II. HECHOS.

VII.- La **C. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, quien en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, se registró el día seis de diciembre de 2023, para participar el proceso interno del partido MORENA, para reelegirse en el cargo que ostenta de PRESIDENTA MUNICIPAL, tal y como la servidora pública den su perfil de FACEBOOK lo da conocer https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvpLJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLcal&id=100050567885949&mibextid=VhDh1V

[Se inserta imagen]

VIII.- La servidora pública, **C. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, ha incurrido en la violación del artículo 134 párrafo octavo de la Constitución General, al promocionar **SU IMAGEN, SU VOZ, SU NOMBRE Y SU LEMA**, en el canal de TV AZTECA QUINTANA ROO - CANAL A MÁS, con señal: XHCCQ, de la televisión abierta en el Estado de Quintana Roo, por lo que se solicita que el Instituto Nacional Electoral ordene a la Dirección General Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, seguir la huella digital del programa DEFINICIONES, de fecha 10 de enero de 2024, en donde consta la ENTREVISTA que transmitió en su canal **TV AZTECA QUINTANA ROO - CANAL A MÁS**, y que se denuncia por su compra, y/o adquisición de tiempo aire en TELEVISION ABIERTA, así como por cobertura informativa indebida. Para constar que la **C. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, ha hecho uso indebido de la televisión el día 10 de enero de 2024, logrando tener impacto en todo el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, pues a este medio de comunicación masiva se tiene acceso a través de la compra del tiempo aire correspondiente que se transmite en la frecuencia de televisión, aunado a que la compra de tiempo en ese medio es con recursos públicos, lo anterior en razón de que la denunciada actúa y se presenta como la Presidenta Municipal, o sea como servidora pública municipal, toda vez que en la transmisión se difunde la imagen del escudo del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la imagen, el nombre y el alias o sobrenombre ANA PATY PERALTA, de la Presidenta Municipal denunciada, para acreditar el uso del tiempo en televisión

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

abierta en el referido canal de televisión el día 10 de enero de la presente anualidad, se adjuntan como anexo DOS, una USB que contiene la transmisión del evento denunciado.

IX.- Para acreditar la existencia de promoción personalizada por la PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PERSONALIZADA, a través de la compra y/o adquisición de tiempo aire en televisión abierta, se estuvieron transmitiendo cortinilla identificación del programa DEFINICIONES, como el siguiente que se denuncia en donde la servidora denunciada participa en la promoción del programa, en la red social FACEBOOK, y en el canal de televisión A-MAS de Televisión Azteca, mismo que se plasma a continuación y se adjunta en una USB, para constancia de su existencia, con independencia de que el Instituto Nacional Electoral ordene a la Dirección General Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, seguir la huella digital de las cortinillas que se denuncian, en la programación TV AZTECA QUINTANA ROO, de la televisión abierta CANAL A-MAS en el Estado de Quintana Roo,

TRANSCRIPCIÓN DE LA CORTINILLA:

JORGE BERTHEL Y: *Amigas y amigos nos vemos en la próxima emisión de Definiciones, en la mesa la Presidenta Municipal de Benito Juárez, Ana Paty Peralta.*

ANA PATY PERALTA: *No se pierdan esta transmisión donde daremos a conocer todos los proyectos del 2024 para seguir transformando nuestra ciudad.*

JORGE BERTHEL Y: *Aquí nos vemos en Definiciones por a+ dónde más.*

[Se inserta imagen]

10.- *La presente denuncia en contra de la C. **ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, es por la **COBERTURA INFORMATIVA INDEBIDA, EN TELEVISIÓN**, con el propósito de promover y difundir la imagen, nombre, cargo a reelegirse, y lema, a través de compra de tiempo en TELEVISION abierta en el canal de TV AZTECA QUINTANA ROO - CANAL A MÁS, con señal: XHCCQ y que se denuncia, ya que la cobertura informativa denunciada es evidente que, por su carácter reiterado y sistemático, se trata de una actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos y no de un ejercicio periodístico como se acreditara en los hechos subsecuentes de esta queja, que contiene la **COBERTURA INFORMATIVA INDEBIDA EN TELEVISION ABIERTA**, en el Estado, esto es, se destina recurso económico para comprar tiempo en TELEVISION, toda vez que la **ENTREVISTA** transmitida el día 10 de enero de 2024, en el canal de TV AZTECA QUINTANA ROO - CANAL A*

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

MÁS, con señal: XHCCQ, se transmitió la ENTREVISTA en televisión abierta, que promueve a la **C. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, violentando el artículo 41, Base III, apartado A, párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en consecuencia por la violación a los principios de equidad e imparcialidad de los recursos públicos, al tratarse de una cobertura informativa indebida, y la promoción personalizada en favor de la funcionaria denunciada, en el programa: **DEFINICIONES**, cuya **RELATORÍA**, es la siguiente:

FECHA: 10 DE ENERO DE 2024

MEDIO: TV AZTECA QUINTANA ROO - CANAL A MÁS. SEÑAL: XHCCQ
<https://www.aztecaquintanaroo.com/>

TEMA: ENTREVISTA EN TELEVISIÓN ABIERTA

MEDIO DE DISTRIBUCIÓN: TELEVISIÓN ABIERTA (CANAL A MÁS)

PROGRAMA: DEFINICIONES

RELATORÍA

“...

[Se inserta imagen]

JORGE BERTHEL Y (JB): Amigas y amigos qué gusto me da recibir y estar de vuelta con ustedes en la mesa de “Definiciones”, un espacio para debatir el presente y el futuro de Quintana Roo, y arrancando este primer programa del año con una gran invitada, alguien que siempre ha estado al pie del cañón, a platicarnos y abrirnos las cifras de los temas más importantes de Cancún, Quintana Roo, Ana Paty Peralta, Presidenta Municipal de Benito Juárez, ¿Cómo estás Ana Paty?

ANA PATRICIA PERALTA (APP): Muy bien muchísimas gracias querido Jorge, qué gusto arrancar el año aquí y sobre todo tenerte de vuelta también (risas).

JB: Ya, estamos de vuelta, ya no sé hasta cuando es protocolariamente correcto decir Feliz Año...

APP: Sí, ¿verdad?

JB: Pero feliz año, este, estamos llegando a mediados de enero, prácticamente, pero con muchos temas que tocar, sin duda diciembre, enero, son meses muy importantes para la ciudad, Cancún, ¿Cómo nos fue?

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

APP: Nos fue muy bien, cerramos el 2023 con mucho trabajo, con grandes resultados, eh, en tanto en materia de obra pública, en materia de inversión, pero también en materia turística, eh, rompimos récords, y esto es gracias a la suma de esfuerzos de muchos que hacen posible que Cancún sea un destino turístico líder a nivel internacional, ¿no?, Cancún es reconocido mundialmente y hay que verlo como tal y por eso tenemos todavía doble responsabilidad y doble compromiso de seguir manteniendo esos niveles y sobre todo mejorarlos, pero mejorarlos me refiero en traducir el éxito de nuestra ciudad en todos los hogares cancenenses. Ese es el propósito de este 2024 y así como cerramos 2023 con estas grandes cifras, el propósito es seguir trabajando por toda la ciudad, eh, el 2023, como te digo cerramos un año muy importante, con aproximadamente casi 700 millones de pesos en obra pública, eh con una, con obra en marcha también, con obra en marcha, tenemos el Parque de las Palapas en marcha, tenemos diferentes avenidas, tenemos colonias muy complejas que estamos urbanizando completamente que habían estado olvidadas por más de 30 años seguimos en obra en esas colonias porque bueno, pues hay drenaje, agua potable, pavimentación, guarniciones y banquetas, un parque y demás, en Sacbé, La Noria, Tierra y Libertad 1, 2 y 3, eh, avenidas importantes, terminamos, bueno arrancamos el año 2024 con mucha obra también como por ejemplo el tema del Dragón, que ya está en marcha en la avenida Puerto Juárez, mejor conocida como Talleres, porque luego me preguntan que si es en Puerto Juárez, no, no es en Puerto Juárez, es en la avenida Puerto Juárez, en la, en Talleres, eh, sobre la Chac Mool y la 131, es aproximadamente un kilómetro que se estará rehabilitando, eh nos vamos después a la Nichupté, luego nos vamos a la, a la avenida Las Torres, a la avenida Cancún, entonces mucha obra, vamos ya, ah, ahorita en enero, a finales de enero, estaremos presentando el programa de inversión anual de, eh, lo que viene para el primer trimestre del año, que viene mucho tema de reparación de avenidas, de reencarpetamiento (sic), ¿no?, eh transformación vial (sic) también que estamos trabajando que tiene que ver con el tema del Dragón, el tema de rehabilitación de calles con repavimentación..

JB: La semaforización también, que la habíamos platicado

APP: Exactamente, semaforización, que es, eh, un proyecto que empezó el año pasado, eh, y termina este año en, en su etapa de, eh, hacer el centro de control, tener los semáforos inteligentes, modernizar, eh, la movilidad, eh, de nuestra ciudad y que no tengamos los equipos que antes teníamos, que era tener que ir a, a, cuando vean...

JB: Sí, que tenía que ir el policía a programar el semáforo en la cajita del semáforo para poder hacer los tiempos, el cronómetro...

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

APP: Exactamente, y aparte cuando se descomponía un semáforo nos enterábamos por redes sociales, por medios o por algún servidor público que estaba pasando por ahí, pero no porque tuviéramos un control como tal, entonces era muy, es muy importante que hagamos este, este centro de mando.

JB: Recuerdo desde que platicábamos antes de que llegaras incluso a la Presidencia Municipal que traías la idea de modernizar Cancún, en este lapso, ya estamos entrando al 2024 de lleno, ya está el presupuesto aprobado para el primer trimestre, ¿cómo ves esa visión que tenías como Ana Paty Peralta, que entrando recién a la Presidencia Municipal?, ¿Cómo va ese avance, esa modernización de la ciudad?

APP: Vamos bien, pero no estoy conforme, ¿Porqué (sic) no estoy conforme?, porque yo soy de trabajar, y trabajar y trabajar y trabajar más, y, como te digo, no solamente es el primer cuadro, estamos empezando por el primer cuadro, pero es abarcar toda la ciudad, ¿no?, entonces...

JB: Que era necesario el primer cuadro...

APP: Así es...

JB: Atenderlo...

APP: Así es...

JB: Eso es una realidad...

APP: No podía ser que tuviéramos que, que no tuviéramos ni siquiera estos cruces importantes en el primer cuadro de la ciudad para, eh, un semáforo peatonal, ¿no?, tener que, una persona en silla de ruedas o un peatón normal cruzar por el camellón, ¿no?, por el pasto...

JB: Sí, es una locura, sí (al mismo tiempo)

APP: Y pues bueno, ahorita empezamos a ver esta transformación, empezamos a ver nuevo cambio de imagen, en tema de los semáforos, hay algunos semáforos que se van a reutilizar, que también, eh, están en buenas condiciones, que los vamos a poner en otras áreas de nuestra ciudad porque también requieren de semaforización, eh, todo el primer cuadro de la ciudad también, vamos a estar viendo el tema de las banquetas que este es un proyecto para este año. Vamos bien, pero vamos, trabajando con mucho, mucho trabajo, eh, Cancún es una ciudad, eh, que requiere de mucha inversión y eso es mi enfoque, el que cada vez tengamos un mayor presupuesto en obra pública, como lo vamos a tener para este 2024 que incrementamos, eh,

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

bastante, ¿no?, estamos hablando de casi 900 millones de pesos en obra pública para este 2024, entonces...

JB: 900 millones para todo el año...

APP: Para todo el año en obra pública...

JB: Y eso va a ir, eh, dividido en trimestres...

APP: Así es, que sí, es, por ejemplo, un 2022 teníamos eh, inversiones de aproximadamente de 200 millones de pesos, esto sin contar toda la inversión, eh, del Gobierno Federal, ¿no?, como el Boulevard (sic) Colosio, como el Puente Nichupté...

JB: Sí, que, que ahorita vamos a entrar a ver cómo funcionaron ahorita durante las vacaciones...

APP: Sí... Exactamente

JB: También me gustaría tocar el tema...

APP: Pero el tema es, del presupuesto del Municipio, lo que se iba a obra pública, hablábamos antes de un, 200 millones de pesos, 150, pasamos de 200 a, eh, casi 600 millones, y ahorita estamos hablando de 900 millones, entonces...

JB: Que son casi, tres veces...

APP: Sí, entonces, sí es la verdad bastante considerable, pero como te digo, para la ciudad que es Cancún, todavía no estamos conformes, necesitamos todavía más empuje hacia la, hacia la obra pública, hacia la inversión, que no sean gastos, que sean inversiones, eh... (acabamos de...)

JB: Eso es importante

APP: Equipar el DIF con vehículos, hacemos, estamos haciendo inversiones importantes también en las dependencias de, eh, remodelaciones, de, eh, adquisiciones de vehículos para la operatividad, ¿no?, de Protección Civil por ejemplo, eh, Policía Turística, adquirimos los tipo Razers para la playa, 8 Razers para que pudieran tener mayor operatividad en la Zona Turística, eh, Protección Civil y equipamiento con camionetas, eh, también cuatrimotos, eh, los aparatos que requieren los guardavidas para actuar de forma mucho más eficiente en algunas situación de atención a un cancenense o a un turista en playas, eh, estamos hablando también de equipamiento en la Policía, mejoramiento de

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

sueldos que también es una inversión el mejoramiento de sueldos de la Policía...

JB: Claro (hablan al mismo tiempo)... Evidentemente

APP: ...Cerramos el año también con un incremento muy importante en el aumento de, eh, el sueldo a los policías y sobre todo al policía de primer nivel, el policía que ganaba menos, que ganaba aproximadamente entre 12 a 13 mil pesos y ahorita lo incrementamos a 18 mil, el policía no homologado y el policía homologado a 20 mil pesos, qué quiere decir esto, que ya no tendremos policías que entran a trabajar a nuestra corporación con sueldos...

JB: Bajos...

APP: Muy bajos

JB: Es que a ver, también es un, eh, este es un punto importante, en las ciudades se está tocando mucho la profesionalización de las academias policiacas, y también el policía es un ser humano que come, que mantiene una familia, quien tiene que mantener a sus hijos que regresaron a clases ahorita, que gasta y que forma parte de una economía, eso es bien importante porque también está probado que entre un policía viva mejor, la seguridad de la ciudadanía estará mejor...

APP: Claro...

JB: Hace poco te decía, no me acuerdo en cuál de las ferias de turismo, que ahorita vamos a platicar, pero te decía que gobernar Cancún es ponerte no solamente bajo los ojos de tus votantes, del mercado de, de la ciudad, te pones bajo los ojos de todo el mundo. Acabamos de pasar una temporada turística impactante, un cierre de año...

APP: Así es (habla al mismo tiempo)

JB: Cómo operaron las obras públicas que ya están inauguradas, como el Bulevar Colosio, como estos nuevos semáforos en el primer cuadro, ya se pusieron a prueba porque ahora sí el tráfico está de a de veras, ahora sí se llenó la ciudad, ¿Cómo lo viste?

APP: Mira las, la ciudad tiene un gran reto y uno de esos es la movilidad, y lo dije desde el día uno que tomé protesta como Presidenta Municipal, claro que es un reto, Cancún ya no es esta ciudad chiquita que estábamos acostumbrados, que no había tráfico, pues esa ciudad...

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

JB: ¿Te acuerdas cuando decías: “en 10 minutos atravieso la ciudad y te veo en tal...”? y ahora es imposible...

APP: Ya no, no o entonces en media hora, en media hora llegas a cualquier lado de la ciudad. Muchas veces sí, pero en horas pico no, ¿porqué? (sic)...

JB: Sí (habla al mismo tiempo)

APP: Porque cada vez somos más habitantes, cada vez, eh, Cancún como te digo, crece cada vez más, eh, todos los días hay un crecimiento de Cancún importante, entonces, eh, ya no lo podemos ver como tal como una ciudad chica, y uno de los retos muy importantes es el tema de movilidad y uno de los proyectos también más importantes que tenemos con el Gobierno del Estado es justamente el tema de movilidad porque sabemos que prioridad, la Gobernadora Mara Lezama está completamente enfocada también en la transformación de, vial de nuestra ciudad en cuestión de movilidad, ¿no?, vienen planes importantes de movilidad que no es un tema a corto plazo, que no es un tema de “bueno ya, lo arrancamos ahorita y ya”, es todo un estudio, se están haciendo los estudios correspondientes, ¿porqué?, porque tenemos que tener transporte público eficiente, que, eh, los trabajadores puedan llegar con mayor rapidez a sus casas, que utilicen menos el auto, obviamente, si no hay el transporte público, eh, que requiere una ciudad como Cancún, pues todo mundo empieza entonces a tener más vehículos...

JB: Exacto...

APP: Entonces somos más vehículos y más vehículos...

JB: El parque vehicular crece...

APP: Exactamente...

JB: Hay más tráfico... Transporte público...

APP: Pero la movilidad, la movilidad es una pirámide y como primer nivel siempre está el peatón, de ahí nos vamos a la bicicleta, de ahí nos vamos al, al, al este, al transporte público, y en lo último, lo último, está el tema de, eh, los automóviles.

JB: Hoy el transporte público, por ejemplo, me gustaría tocar este tema regresando de la pausa, porque creo que es el reto primordial de este 2024 y después hablamos de todo el tema turístico, ¿Te parece?

APP: Me parece

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

JB: Seguimos en Definiciones, se me está yendo como agua, volvemos con más

CORTINILLA

JB: Ana Paty Peralta sigue con nosotros en Definiciones, gracias por esta charla, este arranque, platicamos ya de lo que viene en obra pública, más de 900 millones de pesos en inversión de obra pública para el 2024, viene el Dragón a pavimentar las calles de Cancún, que eso lo mencionábamos, va atendiendo distintas zonas de la ciudad, hay que tener en cuenta eso también para las salidas, entradas y demás de nuestras casas y todo, y hablábamos también de la movilidad, el transporte público y después nos vamos al turismo. En cuanto a transporte público qué reto ves tú como Presidenta Municipal, para este próximo año, este año que ya arrancó.

APP: Más que reto tenemos que, eh, encaminar hacia que cada vez el transporte público sea más eficiente, ¿no?, entonces esto es mejorar las rutas de transporte, eh, ser mucho más eficientes también en estas rutas de transporte, el puente Nichupté viene a apoyar mucho también...

JB: Eso es un punto importante (habla al mismo tiempo)...

APP: Sobre todo para todos los trabajadores de Zona Hotelera, ¿por qué?, porque ya va a haber dos vías, ¿no?, de desahogo, eh, esta vía del puente llegará directamente hacia la Kabah, la Kabah conecta con, eh, la López Portillo, eh, vamos a hacer estas rutas, por ejemplo, todo el tema estamos haciendo la evaluación de conexiones de avenidas que requieren también desahogar, muy importante desahogar de norte-sur y sur a norte de nuestra ciudad porque normalmente tenemos más oriente-poniente, entonces es, esto va a ayudar, bueno, la obra de la Chac Mool, también que es una gestión de nuestra gobernadora Mara Lezama, que también pronto estará siendo inaugurada, que también va a apoyar...

JB: Va a ser la avenida más grande de Cancún... tengo entendido

APP: Sí, así es, también vamos a rehabilitar una parte de la avenida Chac Mool que está en malas condiciones, que esto es, eh, eh

JB: Por el uso...

APP: Ajá, por el uso, entonces y como te digo, todo, eh, claro que es un reto, pero estamos trabajando sobre ello porque tenemos que priorizar que los cancenenses, los que vivimos en esta ciudad, pues puedan tener, se puedan estar menos tiempo en el tráfico, mayor tiempo en casa, ¿no?, entonces eh, se

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

están haciendo muchos estudios, muchos estudios también por parte del Gobierno del Estado, eh, y de esa manera qué es lo que vamos a hacer, pues vamos a ir, eh, dando soluciones puntuales.

*JB: Vamos a pasar ahora al tema de turismo Ana Paty, bueno antes de turismo, escuchar a la gente siempre ha sido un punto muy importante para ti, lo has externado no solo una vez, en una ocasión, en varias, estas jornadas **Cancún Nos Une** te acercan a las personas, pero también te acercan a conocer qué es lo que está pasando, ¿se van a seguir haciendo este año?...*

APP: Sí totalmente, se van a seguir haciendo, ya empezamos el 17 de enero arrancamos, el miércoles 17 de enero en el domo de la Región 101, todos los cancenenses están invitados, eh, es importantísimo, normalmente me dicen "Ana Paty cómo te localizamos, o cómo quiero tener una reunión contigo..."

JB: Pos ahí...

APP: Sí, pero siempre ahí, ahí tenemos siempre las reuniones, las audiencias, pero aparte, bueno, me la paso, eh, en la calle, eh, normalmente tengo el gusto de saludar a mucha gente todos los días en nuestra ciudad, y eh, por medio estas jornadas llevamos trámites y servicios del Ayuntamiento; están los servidores públicos del Ayuntamiento, Directores, Secretarios, Coordinadores, pues se van a ir...

JB: Los tienes ahí...

APP: Exactamente, se van a ir dando, ehm, se va a ir, eh, se van dando sobre todo soluciones a las demandas de la ciudadanía y hay algunas demandas, como por ejemplo, que tienen que ver con temas de obra, de reparación de avenidas, y demás, que eso lo tomamos en cuenta...

JB: Claro...

APP: Y es nuestra prioridad, ¿no?, y es lo que vamos a estar haciendo para este año, todo lo que levantamos el año pasado, sobre todo de avenidas, eh, pues que eh, que requieren una rehabilitación, es lo que estaremos contemplando para este año.

JB: Y que existen y la gente...

APP: Exactamente...

JB: Y la gente siempre, digo, en el proyecto nuevo que estamos, que nos mandan y todo, pero hay que canalizarlo y hay acudir también a la autoridad.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

APP: Así es...

JB: Es de dos vías esto, ¿no?, de dos vías, ciudadanía y autoridad...

APP: Así es y también que haya corresponsabilidad, muchos temas, por ejemplo, también que tienen que ver con tema de corresponsabilidad, basura en las calles, basura que de repente, pues, alguien, ehm, se le cayó, se aventó, no sé qué...

JB: Sí, mucha gente es buena pa' señalar, pa' todo y...

APP: Cacharros en las calles también tenemos un número de reporta y aporta que es el 9988448035 donde ahí pueden reportar si requieren el servicio para que se lleven su colchón, su lavadora, su, su mueble y no estén en nuestros camellones, eh, porque sí, eh, es constante, ¿no?, que se limpia un camellón y volvemos a encontrarnos ahí basura, que estamos trabajando en un proyecto muy importante Siresol y Servicios Públicos en fortalecer esta parte, ¿no?

JB: Pues...

APP: ¿Por qué?, porque, también es uno de los retos, el tema de la basura, no tanto en la recolección de basura, la verdad es que va bastante bien, siempre es algo que la ciudadanía me comenta "no pues pasa el camión siempre en los días..."

JB: Sí claro el problema es en donde...

APP: El problema es en la basura que se va generando así de, de eh, entonces, eh, parques también importantísimo el tema de los parques pues el cuidado es aspa, es apropiarnos de ello, las comunidades hacerse cargo de sus parques, en el, en el buen sentido, ¿no?, estar ahí, hacer actividades eh...

JB: Usarlos...

APP: Ajá para... (hablan al mismo tiempo)

JB: Para que se mantengan (hablan al mismo tiempo)

APP: Para que se mantengan, bien.

JB: Vamos a pasar ahora sí a turismo, Ana Paty, y cuando salga ese proyecto de Siresol, ahí quiero, quiero estar presente...

APP: Claro que sí... (Habla al mismo tiempo)

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

JB: Para ver de qué se trata...

APP: Ya estamos por arrancarlo en febrero.

JB: Pues ahí estoy expectante (risas) estoy expectante a que salga. Turismo, diciembre es la temporada más importante que tiene Cancún como destino turístico, ¿cómo nos fue?, hay una cifra muy buena, la verdad, más de 30 millones de pasajeros, ese famoso 30 millones que siempre se anheló, después se alcanzó y ahora se está rebasando (inaudible)...

APP: Y ahora son 32.7...

JB 32.7 (habla al mismo tiempo), ¿no?, que es lo que, lo que quedamos, ¿cómo va esta situación?, ¿cómo notaste la operación del aeropuerto, ¿qué te dijeron los empresarios turísticos ante esta temporada de cierre de año?

APP: Mira, eh, cerramos el año con grandes números y esto, como les digo, no es un, un tema de que el Gobierno, no, aquí es la suma de esfuerzos de mucha gente, aquí es gracias a las inversiones que tenemos en nuestra ciudad a grandes, a grandes eh, desarrollos, a grandes hoteles que...

JB: Apuestas...

APP: Apuestas que, que hacen que Cancún tenga una oferta turística muy importante oferta de, de también de diferente tipo de hoteles, ¿no?, entonces eso es primero que nada gracias también a la inversión que generan los empresarios. Número dos, a, eh, a, a, a, al buen trato y ese es yo creo más bien sería el número uno porque, si ponemos a compararnos con destinos turísticos a nivel internacional y directamente aquí, ¿no?, en el Caribe, en el Carime, en el Caribe, de no solamente mexicano, pero en el Caribe exactamente...

JB: Sí, en esta región del mundo...

APP: Cancún, se identifica y Cancún, ehm, se diferencia a otros destinos por el buen trato, pero no solamente el buen trato, no solamente es una sonrisa, de los trabajadores, es la calidad también en el servicio...

JB: Sí, no...

APP: ¿Qué quiere decir?...

JB: El servicio de México...

APP: De Cancún... De Cancún (habla al mismo tiempo)

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

JB: De Cancún no lo encuentras en otra parte del mundo (habla al mismo tiempo)

APP: Cancún es de verdad enorme, ese éxito se tiene que ver traducido para todas esas familias, para todos los trabajadores, que son parte de que haya este éxito en nuestra ciudad...

JB: Hay una...

APP: Cancún es eso...

JB: Claro...

APP: Es la gente, eso es lo maravilloso que tenemos en nuestra ciudad, lo más maravilloso que tenemos es la gente de Cancún, y es esa sonrisa, pero es eficiencia, esa agilidad, esa amabilidad, y eso es lo que nos hace siempre diferentes y lo, eh, justamente el año pasado ahí, en, en Madrid en la Feria Turística...

JB: Ahí fuimos pa' llá

APP: Se habló de eso, ¿qué te hace diferente?, y que y, y nos lo decían, no es que yo lo invento, ¿no?, nos lo decían, podemos compararnos con otros destinos ahí, que estaban al ladito, que no voy a decir nombres...

JB: (Risas)

APP: Pero, o sea no, no, no del, no del Estado...

JB: Sí, no, sí, sí, sí sé, como por ahí por Punta Cana ¿no?(risas)

APP: Del, del mundo... O sea, es que... (habla al mismo tiempo)

JB: No lo dijiste tú, lo dije yo...

APP: Entonces, es lo que hace diferente a Cancún, definitivamente el buen trato y lo escuchamos todo el tiempo...

JB: Es que te...

APP: Y la calidad, la calidad porque no es la, y la profesionalización también...

JB: Es que tenemos un servicio profesionalizado...

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

APP: Exactamente...

JB: Como canconense estás en, estás en Cancún vives tu vida normal, te vas a otro lado de vacaciones dices “bueno, qué mal me tratan aquí”, te vas a las, a otros lados, oye pero en qué onda con el servicio, no, es que ya estamos acostumbrados al servicio que se da en Cancún en todas partes.

APP: Y de verdad...

JB: Y la gente se lo gana

APP: Y como se los digo, esto y mi enfoque es que todo este éxito se vea traducido también en todas esas familias, en todos los colaboradores, que son parte de que Cancún sea tan exitoso.

JB: Para que Cancún tenga éxito como bien lo dijiste no solamente es el logro de unos, de los empresarios, no es el logro del gobierno, no es un logro solamente de la gente que lo trabaja, es un logro de todos...

APP: Exactamente...

JB: Pero para eso el Gobierno tiene que hacer una parte bien importante, que es promocionar los destinos, se viene una, la Feria Internacional más importante de turismo que hay a nivel global, ¿cómo va Cancún?, ¿Con qué, qué va a presentar?, ¿Qué nuevas ofertas tenemos como destino?, ¿Qué se va a llevar a Madrid en este, en este arranque de año?

APP: Vamos con mucho, con mucho qué ofrecerle a nuestro, al mundo entero, ¿no?, porque eh, Madrid es de las ferias más reconocidas a nivel e internacional, vamos a, a, ofrecerles que también Cancún es un destino turístico de ciudad, no solamente es sol y playa, también tenemos actividades de ciudad. Hoy ya vamos a estar, eh, en pocos meses reinaugurando el nuevo Parque de Las Palapas, que, será un atractivo también para los visitantes, aparte de para todos los canconenses que se (inaudible), pero también para los visitantes, traeremos, eh, muchos eventos deportivos como el medio maratón, eh, de día, de día, el medio maratón, traeremos también temas de triatlones, donde traeremos un evento deportivo de talla internacional que se llama el Zoka, no que es, de fútbol, que estará espectacular, tenemos también, el Cancún World Fest, que es, eh, será la primera edición, donde, eh, será en marzo, donde tendremos la representación de 40 países, 40 países donde van a estar dando a conocer su gastronomía, su cultura, eh, en este magno evento y que también los visitantes puedan tener como una probadita de los países que, eh, con mayor representatividad aquí en nuestra ciudad, entonces van a ser pabellones culturales, pabellones gastronómicos, pabellones de artesanos también, en, en

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

este Cancún World Fest que va a estar, eh, pero precioso, tenemos, bueno, nada más, y nada menos el Tren Maya, el Tren Maya, que eh...

JB: Que es importante mencionarlo, sí...

APP: Exactamente, que se seguirá promocionando y que esto permitirá conectar a otras, a otros destinos porque Cancún es un multidespino, si vienes a Cancún puedes ir a Chichén Itzá, si vienes a Cancún, eh, puedes ir a, a Puerto Morelos, puedes ir a Playa del Carmen, puedes ir a Tulum, entonces también dar a conocer Cancún como este multidespino, eh, tenemos eh, ya estamos abriendo nuestra oferta también cultural que cada vez es más hermosa porque, hoy tenemos por primera vez en nuestra ciudad compañías de teatro, compañías de danza y compañías de, de coro, ¿no?, que es la primera vez que se hace y la de teatro va a estar espectacular, entonces también para que puedan acudir a estos...

JB: La diversificación en turismo que tanto platicábamos, que no todo es sol y playa...

APP: Así es...

JB: Hay mucho que hacer en la ciudad y en la ciudad conforme más cultura vaya teniendo más años van teniendo pues se va volviendo más atractiva; nos queda un minuto Ana Paty Peralta, y creo que muy importante que si diriges un mensaje a la ciudadanía, vamos arrancando el año, si bien ya estamos en los primeros días de enero, pero, va arrancando el 2024 de muchos retos, qué le dices a la ciudadanía.

APP: Primero que nada, que, eh, cumplan cada uno de sus propósitos, trabajen en ellos todos los días, eh, de parte del Gobierno Municipal, de parte de todos los colaboradores del Ayuntamiento de Benito Juárez estamos trabajando todos los días para seguir transformando nuestra ciudad, para seguir, eh, teniendo esta ciudad que todas y todos soñamos y merecemos, ¿no?, y como les digo, el éxito de Cancún no será el éxito completo si no está traducido en todos los hogares cancanenses y en eso estamos trabajando todos los días, mandarles un fuerte abrazo con todo mi cariño, desearles lo mejor para este 2024.

JB: Pues ya conocimos las 12 uvitas de Ana Paty Peralta para este 2024 como alcaldesa de Cancún, muchas gracias Ana Paty.

APP: Gracias a ti querido Jorge.

JB: Nosotros, esto fue Definiciones, gracias por acompañarnos, nos vemos el próximo miércoles nos estamos viendo.

Elementos de prueba presentados por el quejoso.

A continuación, se enlistan los elementos ofrecidos en el escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:

1. Documentales privadas:

- Copia simple de la credencial para votar del quejoso
- Copia simple del oficio DGCS/540/2023
- Copia simple del contrato No. MBJ-OFM-DRM-017-1-2023
- Copia simple del oficio MBJ/SM/CJ/2040/2023
- Copia simple de la Resolución IEQROO/CG/R-016/2023, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo

2. Técnicas:

- Doce (12) ligas electrónicas
- Un (1) dispositivo de almacenamiento masivo (USB) que contiene dos vídeos consistentes en la ENTREVISTA y el PROMOCIONAL del día 10 de enero del 2024
- Doce (12) capturas de pantalla.

III. Acuerdo de recepción. El veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó tener por recibido el escrito de queja mencionado, registrándolo bajo el número de expediente **INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO** y notificar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre su recepción. (Foja 123 a la 124 del expediente).

IV. Notificación a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/3653/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, la recepción del escrito de mérito. (Foja 125 del expediente).

V. Vista al Instituto Electoral de Quintana Roo. El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/3654/2024 se dio vista al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo que en derecho correspondiera, respecto de los hechos denunciados en el escrito de queja. (Foja 128 a la 129 del expediente).

VI. Vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

a) El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/3657/2024 se dio vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo que en derecho correspondiera, respecto de los hechos denunciados en el escrito de queja. (Foja 132 a la 133 del expediente).

b) El veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro mediante oficio INE-UT/02290/2024, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral remitió resolución recaída al procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/LRL/JL/QROO/89/PEF/480/2024 y su acumulado UT/SCG/PE/LRL/JL/QROO/90/PEF/481/2024, originado por la vista referida en el inciso a) que antecede, ordenando el desechamiento respectivo en la presente queja, misma que fue acumulada dentro del expediente primigenio (Foja 136 a la 155 del expediente).

VII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se listó en el orden del día el proyecto resolución respecto del procedimiento al rubro indicado, el cual fue aprobado, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes integrantes de la Comisión de Fiscalización; las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, y los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Uuc-kib Espadas Ancona, y el Consejero Presidente de la Comisión Jorge Montaña Ventura.

Una vez asentado lo anterior, se determina lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c) y k); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5 numeral 2, 25 numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j); y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución.

2. Normatividad Aplicable. Respecto a la **normatividad sustantiva** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron los hechos que dieron origen al procedimiento de queja que por esta vía se resuelve, esto es, a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **INE/CG522/2023**.¹

Lo anterior, en concordancia con el criterio orientador establecido en la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es "**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL**

¹ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG263/2014 Y MODIFICADO MEDIANTE LOS ACUERDOS INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 E INE/CG174/2020.

IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL” y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: “**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**”, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado mediante el acuerdo INE/CG264/2014, modificado a su vez mediante los diversos INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016, INE/CG614/2017, INE/CG523/2023, este último modificado mediante acuerdo INE/CG597/2023².

3. Cuestión de previo y especial pronunciamiento.

Por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 30, numeral 1, fracción VI, numeral 2, con relación al artículo 31, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, establece que las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio, se procede a entrar a su estudio en el presente caso para determinar si se actualiza o sobreviene alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el desechamiento del escrito de queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

² ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, APROBADO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG264/2014, MODIFICADO A SU VEZ A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016 E INE/CG614/2017. Al respecto, resulta importante señalar que dicho Acuerdo fue impugnado recayéndole la sentencia dictada en el Recurso de Apelación SUP-RAP-202/2023 y su acumulado, en la cual se determinó revocar para los efectos siguientes: 1) Ajustar la fracción IX, del numeral 1, correspondiente al artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, conforme con el estudio realizado en el apartado respectivo de dicha sentencia; y 2) Dejar insubsistente la reforma realizada a los párrafos 1 y 2 del artículo 31 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, para ajustar dicho precepto conforme a lo dispuesto en los artículos 191, párrafo 1, incisos a), c) y g); 192, párrafo 1, inciso b) y, 199, párrafo 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, cuando se analiza una denuncia por la presunta comisión de irregularidades en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos o de algún sujeto obligado, la autoridad debe estudiar de manera integral y cuidadosa el escrito de queja respectivo, junto con el material probatorio que se aporte para determinar si se acreditan en un primer momento los elementos de procedencia de la queja, a efecto de proveer conforme a derecho sobre su admisión o desechamiento y, en este último caso, justificar que se está ante un supuesto evidente que autorice rechazar la queja o denuncia.

Visto lo anterior, este Consejo General advierte que, de la lectura al escrito de queja, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 30, numeral 1, fracción VI, en relación con el artículo 31, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, los cuales establecen lo siguiente:

**Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de
Fiscalización**

***“Artículo 30.
Improcedencia***

1.El procedimiento será improcedente cuando:

(...)

VI. La UTF resulte incompetente para conocer los hechos denunciados. En estos casos, sin mayor trámite y a la brevedad se determinará de plano la incompetencia, y el expediente se remitirá a la autoridad u órgano que resulte competente para conocer del asunto.

(...)”

***“Artículo 31
Desechamiento***

1. La UTF elaborará y someterá, a revisión de la Comisión el Proyecto de Resolución del Consejo General que determine el desechamiento correspondiente, en los casos siguientes:

*I. Se desechará de plano el escrito de queja, sin que anteceda prevención a la parte denunciante, cuando se **actualice alguno de los supuestos señalados***

*en las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII y IX del numeral 1 del artículo 30 del Reglamento.
(...)*

[Énfasis añadido]

A mayor abundamiento, de la lectura integral de los preceptos normativos en cita, en lo que interesa, se desprende lo siguiente:

- a) Que la autoridad electoral fiscalizadora debe resultar competente para conocer de los hechos denunciados en el escrito de queja.
- b) Que, en caso de no cumplirse el supuesto mencionado en el punto anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización elaborará y someterá a la aprobación de la Comisión de Fiscalización, el Proyecto de Resolución que deseche de plano el procedimiento y deberá remitirlo a la autoridad u órgano que resulte competente.
- c) Que en caso de que la Unidad Técnica de Fiscalización resulte incompetente, **sin mayor trámite y a la brevedad** podrá remitir el escrito de queja a la autoridad que resulte competente para conocer del asunto.

Lo anterior es así, ya que la falta de los requisitos antes señalados, constituyen obstáculos para que la autoridad electoral pueda entrar al estudio de los hechos denunciados y trazar una línea de investigación, es decir, le impide realizar diligencias que le permitan acreditar o desmentir los hechos denunciados, pues los mismos limitan las atribuciones y funciones que la ley le ha conferido.

Así, cuando se analiza una denuncia por la presunta comisión de irregularidades en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos, la autoridad debe estudiar de manera integral y cuidadosa el escrito de queja respectivo, junto con el material probatorio que se aporte para determinar si existe un obstáculo para pronunciarse respecto de los hechos que no son competencia de esta autoridad.

Ahora bien, de la lectura al escrito de queja presentado por Leobardo Rojas López, presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo, se advierte la denuncia de hechos atribuidos a Ana Patricia Peralta de la Peña, presunta aspirante a la precandidatura para la presidencia Municipal de

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO

Benito Juárez, de dicha entidad federativa a quien se le reprocha la realización de los hechos siguientes:

El quejoso refiere que la ciudadana, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, ha tenido conductas infractoras consistentes en la difusión de diversas noticias a través del portal denominado **“24 horas, El Diario Sin Límites”**; la cortinilla difundida en la **red social denominada Facebook**, del **programa televisivo** de nombre **“Definiciones”**, la **Entrevista y Pautado** televisados en fecha 10 de enero de 2024, mediante el canal **“A más”**, con señal XHCCQ, perteneciente a la televisora TV AZTECA QUINTANA ROO; en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en Quintana Roo.

Asimismo, el quejoso señala que dichos hechos traen consigo conductas infractoras consistentes compra de tiempo aire en televisión, actos anticipados de precampaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada.

Del análisis de los hechos y de acuerdo con la normatividad vigente se actualiza la causal de improcedencia establecida en los artículos 30, numeral 1, fracción VI en relación con el 31, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, toda vez que se desprende que esta autoridad no es competente para hacer un pronunciamiento respecto a los hechos denunciados por el quejoso, por las consideraciones y fundamentos que a continuación se detallan.

Por cuanto hace a la supuesta contratación tiempo aire en televisión esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte el impedimento normativo por incompetencia por cuanto hace a los hechos materia de la denuncia, ello pues el conocimiento primigenio de los hechos ilícitos descritos, consistentes en la compra de tiempo en televisión, que conforme al sistema de distribución de competencias le corresponde conocer a la Unidad Técnica de lo Contencioso.

Derivado de lo anterior es menester invocar las disposiciones legales, que regulan las atribuciones de este Instituto en materia de compra de tiempo aire en televisión, así como sus facultades sancionatorias. Al respecto, el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en lo que interesa lo siguiente:

“(…)

Apartado A. *El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:*

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;

(…)

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala lo que a continuación se indica:

CAPÍTULO II Del Procedimiento Sancionador

“Artículo 459.

1. Son órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador:

- a) El Consejo General;*
- b) La Comisión de Denuncias y Quejas, y*
- c) La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General.*

(…)”

CAPÍTULO IV Del Procedimiento Especial Sancionador

“Artículo 470.

1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

*procedimiento especial establecido por el presente Capítulo, **cuando se denuncie la comisión de conductas que:***

a) Violan lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución;

(...)"

[Énfasis añadido]

De las disposiciones antes descritas se advierte que las infracciones vinculadas a radio o televisión es de competencia exclusiva de este Instituto a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. En ese sentido, se advierte que los hechos descritos por el quejoso resultan del ámbito de competencia de diversa autoridad a la que ahora resuelve, ya que refieren conductas que posiblemente vulneren el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que a dicho del quejoso, los denunciados contrataron tiempo en televisión.

En el mismo orden de ideas, sirve señalar que mediante el Acuerdo **INE/CG502/2023**³ este Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las fechas para establecer el inicio y fin de los periodos de precampaña y campaña, respectivamente, correspondiente al Proceso Electoral Federal y Local Concurrente 2023-2024, en específico por lo que corresponde al estado de Quintana Roo, donde se establecieron los siguientes periodos:

Cargo	Periodo	Inicio	Fin
Presidencia Municipal	Precampaña	19 de enero de 2024	17 de febrero de 2024
	Campaña	15 de abril de 2024	29 de mayo de 2024

Ahora bien, respecto a los **actos anticipados de precampaña y propaganda denunciados** las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

³ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA, PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024, ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE ESTOS.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

al dictar sentencia en los Recursos de Apelación SCM-RAP-112/2021, SUP-RAP-15/2023 y SUP-RAP-44/2023, determinaron lo siguiente:

Relativo a los actos anticipados de precampaña:

SCM-RAP-112/2021

- **Se cumple con los principios de congruencia y legalidad**, cuando los hechos denunciados en un procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, se desprenden, entre otros hechos, **actos anticipados de precampaña, campaña y se determina la improcedencia de la queja**, al encontrarse vinculados dichos hechos a una posible vulneración a la legislación electoral local, que pudieran incidir en el proceso local ordinario respectivo, con lo que se **surte la competencia a favor del Instituto Electoral correspondiente**.
- Las conductas consistentes **en actos anticipados de precampaña y campaña deben revisarse, en un primer momento, en un procedimiento sancionador genérico**, para que la autoridad competente realizara las indagatorias respectivas y determinara lo que correspondiera, en el ámbito de sus atribuciones.
- Lo anterior, no deja cerrada la posibilidad para que, derivado de lo resuelto por la autoridad local, **se inicie un nuevo procedimiento en materia de fiscalización**, si derivado de la indagatoria correspondiente surgieran elementos que hicieran necesario un pronunciamiento sobre dicha materia.

SUP-RAP-15/2023

- La responsable válidamente identificó que, en primer término, debía de dilucidarse si la propaganda denunciada **constituía o no actos de promoción electoral en beneficio de la denunciada**, para después poder investigar si, **dada su ilicitud, debía de conocerse el origen de los recursos que la sufragan**.
- Por lo que **es indispensable que previamente exista un pronunciamiento emitido por autoridad competente en la que se declare si la propaganda constituye o no actos anticipados de precampaña y campaña, lo cual debía de dilucidarse a través de un procedimiento especial sancionador**.

Por cuanto hace a las normas en materia de propaganda electoral:

SUP-RAP-44/2023

- Cuando los hechos denunciados se vinculen con la violación a las normas en materia de propaganda electoral, **resulta necesario que primero se resuelva si efectivamente la propaganda configuró alguna falta de esa naturaleza** para entonces analizar si se incurrió también en una infracción en materia de fiscalización.
- Esto es, se requiere un pronunciamiento previo de las autoridades competentes para dilucidar si se infringieron normas relativas a la propaganda electoral y **sólo cuando exista definitividad en torno a la ilicitud o no de la propaganda**, puede la autoridad fiscalizadora actuar e impactar las consecuencias en la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos.

En efecto, dada la **temporalidad y naturaleza intrínseca** de los hechos materia de la denuncia, esta autoridad colige que la pretensión que subyace recae sobre la premisa de la presunta actualización de actos anticipados de precampaña; institución jurídica cuya competencia de conocimiento corresponde a aquella autoridad administrativa electoral local.

Tal y como se advierte de los precedentes jurisdiccionales previamente citados, ya que es indispensable que previamente exista un pronunciamiento emitido por autoridad competente en la que se declare si la propaganda constituye o no actos anticipados de precampaña, lo cual debe de dilucidarse a través de un procedimiento especial sancionador (competencia de la autoridad local o federal).

Ahora bien, relativo a la denuncia por **uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada** por parte de la ciudadana denunciada, resulta oportuno señalar que dicha irregularidad se encuentra prevista por el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, en atención con la Tesis de Jurisprudencia 03/2011⁴, con rubro: *“COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)”*, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

⁴ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=3/2011&tpoBusqueda=S&sWord=3/2011>

establece que **las autoridades electorales administrativas locales son competentes para conocer**, entre otros hechos, de las quejas y denuncias que se presenten por **aplicar recursos públicos para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos en el ámbito local**. Lo anterior es visible en su texto que establece lo siguiente:

“(…)
De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 134, párrafos antepenúltimo y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Sexto transitorio del Decreto de seis de noviembre de dos mil siete, por el que se reformó, entre otros, el citado precepto constitucional; 11 y 129 de la Constitución Política del Estado de México, se advierte que las autoridades electorales administrativas locales son competentes para conocer de las quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos por aplicar recursos públicos para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos en el ámbito local, o por realizar propaganda gubernamental que implique su promoción personalizada y afecte la contienda electoral en la entidad federativa de que se trate.
“(…)”

[Énfasis añadido]

Así las cosas, la competencia para conocer por una posible vulneración a los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **surte a favor del Instituto Estatal de Quintana Roo.**

Por lo anterior, resulta evidente que la pretensión del quejoso, de analizar la existencia de transgresiones al marco normativo en materia de fiscalización se encuentra supeditada a la actualización de un presupuesto previo, esto es, a la calificativa de los hechos denunciados, que se presumen en los extremos previstos en el artículo 134 constitucional, párrafo octavo y/o constitutivos de actos anticipados de precampaña por la promoción personalizada con recursos públicos; de tal suerte que resulta indispensable la previa determinación del caso por la autoridad competente.

Por lo tanto, se considera que los hechos denunciados encuentran correspondencia con la competencia de la autoridad electoral local, ya que la denuncia presentada se encuentra vinculada con la presunta vulneración de su normatividad en esa materia, y cuya vía de resolución se encuentra establecida en el artículo 440,

fracción 1, incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

“Artículo 440.

1. Las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta las siguientes bases:

*a) Clasificación de procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios **que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales;***

b) Sujetos y conductas sancionables;

c) Reglas para el inicio, tramitación, órganos competentes e investigación de ambos procedimientos;

d) Procedimiento para dictaminación para la remisión de expedientes, al Tribunal Electoral, para su resolución, tanto en el nivel federal como local, y

(...)”

De esta manera, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales en vías de conocer sobre un procedimiento sancionador, debe analizarse si la irregularidad denunciada: i) se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local; ii) impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales; iii) está acotada al territorio de una entidad federativa, y iv) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lo anterior, toda vez que, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos; personas precandidatas, coaliciones; personas candidatas a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y personas candidatas independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituir un Partido Político Nacional y organizaciones de observación electoral a nivel federal.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO

A mayor abundamiento, la función del órgano fiscalizador es verificar el origen, destino y aplicación de los recursos empleados por los sujetos obligados para la consecución de sus actividades, en este orden de ideas el cumplimiento de sus obligaciones permite al órgano fiscalizador contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que los sujetos obligados reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

Así las cosas, la competencia es un concepto que refiere la titularidad de una potestad que un órgano de autoridad posee sobre una determinada materia y ámbito de jurisdicción; es decir, se trata de una circunstancia subjetiva o inherente del órgano, de manera que cuando éste sea titular de los intereses y potestades públicas que le confiera la ley, éste será competente.

Esa competencia le otorga la facultad para realizar determinados actos acorde al orden jurídico establecido por el legislador, éstos le son atribuibles a determinada autoridad; en virtud de lo anterior, es dable señalar que ésta siempre debe ser otorgada por un acto legislativo material, o en su caso, acuerdos o decretos; a fin de que los órganos puedan cumplir las atribuciones que el Estado les tiene encomendadas.

En un Estado de Derecho no se concibe la existencia de un órgano de autoridad sin competencia; como efecto de que ésta es constitutiva del órgano, la misma no se puede renunciar ni declinar, sino que, por el contrario, su ejercicio debe limitarse a los términos establecidos por la ley y el interés público.

Como ya fue mencionado, en el caso que nos ocupa, el escrito de queja refiere presuntos actos con recursos públicos por parte de Ana Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento por el que de forma presuntiva desea reelegirse, lo que bajo la óptica del quejoso podría traducirse en una supuesta ventaja ante el electorado para su candidatura en el municipio que actualmente gobierna.

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización no es competente para determinar los supuestos denunciados por el quejoso, es decir: actos anticipados de

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO

precampaña, uso indebido de recursos públicos y/o promoción personalizada y en el caso de los gastos no reportados, es indispensable que las conductas atribuidas al denunciado vulneren la normativa electoral en el ámbito de su competencia.

Esto es, para que esta autoridad fiscalizadora analice alguna vulneración en materia de fiscalización, es requisito *sine qua non* comprobar que las conductas supuestamente infractoras se hubieren acreditado y que el denunciado sea responsable, es decir, que efectivamente los hechos narrados en el escrito de queja en sí mismos y tomando en consideración el material probatorio presentado por el quejoso, configuren conductas de las que pudieran desprenderse infracciones a la normatividad electoral.

Por lo tanto, para que esta autoridad emita alguna determinación sobre las cuestiones que atañen a la fiscalización resultantes de los hechos denunciados, es indispensable que las autoridades u órganos competentes resuelvan el fondo de los hechos denunciados y dicha determinación tenga el carácter de firme.

En consecuencia, este Consejo General advierte la imperiosa necesidad de determinar desechar el escrito de queja debido a la notoria incompetencia que imposibilita conocer de los hechos denunciados. Lo anterior, al advertirse la causal de improcedencia prevista en el artículo 30, numeral 1, fracción VI, en relación con el diverso 31, numeral 1, fracción I, ambos del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, por lo que, atendiendo a las razones y consideraciones de derecho antes vertidas, la queja que originó el expediente en que se actúa, debe ser **desechada**.

4. Vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y al Instituto Electoral de Quintana Roo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, si de los hechos investigados se advierte una posible violación a disposiciones legales que no se encuentren relacionadas con esta materia, la Unidad Técnica de Fiscalización deberá hacerlo del conocimiento a las autoridades competentes o, en su caso, se ordenará una vista a través de la Resolución respectiva que apruebe el Consejo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

En este sentido, tal y como fue expuesto en el apartado de antecedentes de la presente Resolución, de manera previa, se hizo del conocimiento a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral de Quintana Roo para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo que en derecho correspondiera, respecto de los hechos denunciados en el escrito de queja.

De este modo, y toda vez que la determinación de dicha autoridad electoral resultará vinculante en relación a las atribuciones que en materia de fiscalización ostenta esta autoridad nacional; este Consejo General considera procedente requerir a las citadas autoridades administrativas para que informen la determinación que, en su caso, recaiga a la causa hecha de su conocimiento, a fin de poder conocer la calificación de los hechos denunciados y así, esta autoridad, a través de su Unidad Técnica de Fiscalización esté en aptitud de emitir la determinación que conforme a derecho corresponda.

En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **desecha de plano** la queja presentada en contra de Ana Patricia Peralta de la Peña, presunta aspirante a la precandidatura para la Presidencia Municipal de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 3**, de la presente Resolución.

SEGUNDO. En términos del **Considerando 4**, se da **vista** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y al Instituto Electoral de Quintana Roo, la determinación de esta autoridad electoral para los efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese al **Partido de la Revolución Democrática**, a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con el artículo 8, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/84/2024/QROO**

CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los **cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable**, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**